

N.º Exp.: 24 009 SR RR AB OC21

RESOLUCIÓN de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos por la que se aprueba el expediente para la contratación del “Servicio de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias”, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria; el gasto, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el mismo.

Examinado el expediente tramitado para la contratación del “Servicio de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias”, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º El 24 de abril de 2024, se emite Memoria Justificativa del Director de Informática del Servicio de Desarrollo y Mantenimiento de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, en la que se justifica la necesidad de proceder a la contratación.

2º Con fecha 24 de abril de 2024, se firma Resolución n.º 130/2024 de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, por la que se acuerda iniciar el expediente de contratación administrativo de referencia, con un presupuesto base de licitación de doscientos catorce mil euros (214.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria: 06 42 491A 227 12 (Gastos centralizados en comunicaciones e informática), distribuido en las siguientes anualidades:

	227 12
Año 2024	53.500,00 €
Año 2025	107.000,00 €
Año 2026	53.500,00 €
TOTAL	214.000,00 €

3º Con fecha 24 de abril de 2024, se procede a la retención de crédito por importe doscientos catorce mil euros (214.000,00 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Son de aplicación los artículos 17, 117, apartados 1 y 2, 122.1, 124 y 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

1





y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Segunda.- El artículo 117, apartado 1, de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada, por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, resolución que implicará también la aprobación del gasto y que deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Tercera.- El artículo 122.1 de la LCSP, dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Cuarta.- El artículo 124 de la LCSP, dispone que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Quinta.- En virtud del art. 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 5.4 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 6/2024, de 25 de enero (BOC n.º 26, de 5 de febrero de 2024)

RESUELVO

1. Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias”, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el mismo, y que figuran como anexos.

2. Aprobar el gasto que se deriva de la contratación que asciende a la cuantía total de doscientos catorce mil euros (214.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria: 06 42 491A 227 12 (Gastos centralizados en comunicaciones e informática), distribuido en las siguientes anualidades:

	227 12
Año 2024	53.500,00 €





Año 2025	107.000,00 €
Año 2026	53.500,00 €
TOTAL	214.000,00 €

3. Se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.

4. Se publique la licitación en el perfil del contratante.

Contra la Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial conforme al artículo 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
M.^a Guadalupe González Taño



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17,28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio de certificación y firma electrónica necesarios para el desarrollo de la administración electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de garantizar el funcionamiento electrónico de las administraciones y el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las mismas, así como la mejora de la eficiencia de su gestión.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código “79132100-9 Servicios de certificación relacionados con la firma electrónica” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.-No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El objeto del contrato constituye una unidad funcional, no hay ninguna parte del mismo que sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Todas las actuaciones a realizar están íntimamente relacionadas y están orientadas a la consecución de una misma finalidad.

Además, la no división en lotes también deriva de la necesidad de que todo el equipo de trabajo que participa en la ejecución del contrato siga unas instrucciones únicas y unívocas que permitan mayor coordinación y más rapidez en la realización de la prestación.

Tanto la unidad de actuación como la celeridad en los resultados podrían verse comprometidas en el caso de que se dividiera en lotes el objeto del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos**, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 5.4 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 6/2024, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (BOC n.º 26, de 5 de febrero de 2024).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la





responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.





3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

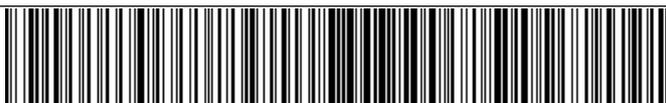
Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de





personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera:

a) Concreción de los requisitos:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

En el caso de que atendiendo a las fechas de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el periodo de tres años, se exigirá que la licitadora disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen de negocios mínimo anual que debe acreditarse, en el mejor ejercicio de los tres últimos, asciende a 100.000,00 €, equivalente a la anualidad media del contrato.

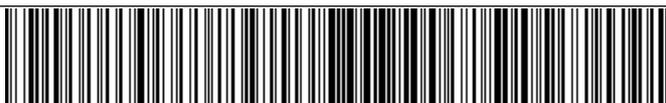
b) Medios de acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional:

a) Concreción de los requisitos:





1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior a 70.000,00 euros (que equivale al 70% de la anualidad media del contrato) en servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá, además de a la similitud de los servicios realizados con el que constituye el objeto del contrato, al siguiente código CPV:

- 79132100-9 Servicios de certificación relacionados con la firma electrónica.

2.- Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos, por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

3.- La empresa licitadora debe acreditar que el sistema implantado en la empresa cumple con la norma ISO 9001:200 (Gestión de Calidad) o equivalente.

b) Medios de acreditación:

1.- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Para acreditar que el licitador está en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento deberá aportar al menos, certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

O bien todos los medios siguientes:

- a) Designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (*en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPDGDD*).
- b) Copia del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato.
- c) Protocolos de ejercicios de derechos.
- d) Protocolo de actuación ante una violación de seguridad.





3.- Para acreditar que el sistema instaurado en la empresa cumple con la norma ISO reseñada, se deberá aportar certificado en vigor emitido por una entidad de certificación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por el correspondiente Organismo Nacional de Acreditación de cualquier otro estado miembro.

De no disponer de dicho certificado, el operador podrá servirse de medios de prueba alternativos que acrediten que el sistema instaurado cumple con la norma mencionada.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En concreto, las empresas licitadoras deberán figurar en la lista de prestadores de servicios electrónicos de confianza (TSL) elaborada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a doscientos catorce mil euros (214.000,00 €), con el siguiente desglose:

- Presupuesto sin IGIC: 200.000,00 €
- IGIC (7%): 14.000,00 €
- Presupuesto con IGIC: 214.000,00 €

Dicho presupuesto lo integran los siguientes conceptos:





Concepto	2024-2026 (24 meses)		
	Importe	IGIC	Total
Oficinas de registro (5%)	10.000,00 €	700,00 €	10.700,00 €
Emisión de certificados (90%)	180.000,00 €	12.600,00 €	192.600,00 €
Sellado de tiempo respaldo (5%)	10.000,00 €	700,00 €	10.700,00 €
TOTAL	200.000,00 €	14.000,00 €	214.000,00 €

Igualmente, se desglosa en los siguientes costes:

Concepto	2024-2026 (24 meses)		
	Importe	IGIC	Total
Costes directos (82%)	164.000,00 €	11.480,00 €	175.480,00 €
• Personal (10%)	20.000,00€	1.400,00€	21.400,00€
• Estructura (72%)	144.000,00€	10.080,00€	154.080,00€
Gastos generales (10%)	20.000,00 €	1.400,00 €	21.400,00 €
Costes eventuales (2%)	4.000,00 €	280,00 €	4.280,00 €
Beneficio industrial (6%)	12.000,00 €	840,00 €	12.840,00 €
TOTAL	200.000,00 €	14.000,00 €	214.000,00 €

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidades	Importe	IGIC	Total
Del 01/07/24 al 31/12/24	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €
Del 01/01/25 al 31/12/25	100.000,00 €	7.000,00 €	107.000,00 €
Del 01/01/26 al 30/06/26	50.000,00 €	3.500,00€	53.500,00 €
TOTAL	200.000,00 €	14.000,00 €	214.000,00 €





La distribución por anualidades es orientativa, la distribución definitiva dependerá de la fecha en que se formalice el contrato.

Para la distribución por anualidades se ha tenido en cuenta que el abono se realizará mediante certificaciones trimestrales.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 06 42 491A 227 12 (Gastos centralizados en comunicaciones e informática), por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 200.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%): 14.000,00 euros.
- Total: 214.000,00 euros.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), sin IGIC.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: se ha tomado el presupuesto base de licitación sin IGIC, y se le ha sumado el valor de las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado se desglosa en:

Concepto	Importe
Costes directos (Personal + Estructura) (82%)	164.000,00 €
Gastos generales (10%)	20.000,00 €
Costes eventuales (2%)	4.000,00 €
Beneficio industrial (6%)	12.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SIN IGIC	200.000,00 €
PRÓRROGA	200.000,00 €
VALOR ESTIMADO	400.000,00 €

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.





8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato que se formalice.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuarenta y ocho (48) meses, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

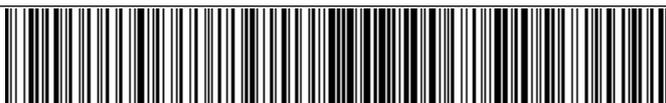
10.2.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.





12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	
<p><u>1.- Características de la solución ofertada:</u></p> <p>Se valorará todas aquellas características que permitan determinar la mejor prestación del servicio conforme al siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Infraestructura técnica, organizativa y de seguridad ofertada (máximo 6 puntos).• La solución ofertada para la implantación de las oficinas de registro de sede, sello y empleado público (máximo 6 puntos).• La solución ofertada para la emisión, revocación y verificación de la validez de los certificados electrónicos y sellado de tiempo de respaldo conforme al apartado 5 y 6 del PPT (máximo 6 puntos).• La presentación de un plan de proyecto y su nivel de detalle (máximo 6 puntos).• La presentación de un plan de seguimiento y calidad del proyecto y su nivel de detalle y correspondientes herramientas y utilidades de monitorización, auditoría y cuadros de mando (máximo 6 puntos).• Propuesta de funcionalidades adicionales que repercutan en la calidad del servicio, que promuevan o faciliten el proceso de extensión de la certificación electrónica entre la población de Canarias y los funcionarios públicos, la propia emisión, revocación y validación de certificados, la integración y automatización con la plataforma de firma centralizada del Gobierno de Canarias, así como del sellado de tiempo, el disponer de un entorno de pre-producción que permita la realización de pruebas sin límite ni coste adicional por sello de tiempo emitido, etc. (máximo 5 puntos).	35 puntos
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	





<p><u>2.- Certificados centralizados almacenados en la nube:</u></p> <p>Se valorará aquellas ofertas que incluyan el almacenamiento y uso en la propia nube que habilite la CA (Certification Authority) para los certificados centralizados detallados en el pliego de prescripciones técnicas con la siguiente valoración:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para los certificados de todos y cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de menos de 50.000 habitantes y todos sus organismos autónomos y entidades públicas, los correspondientes al Parlamento de Canarias, la Audiencia de Cuentas, Consejo Consultivo y Diputado del Común, así como cada una de las Universidades Canarias: 20 puntos.• Para los certificados de cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de 50.000 habitantes o más y Cabildos de la Comunidad Autónoma de Canarias y todos sus organismos autónomos y entidades públicas: 5 puntos.	25 puntos
<p><u>3.- Certificados reconocidos en navegadores:</u></p> <p>Se valorarán aquellas CA's cuyos certificados raíz y subraíz se incluyan por defecto en los navegadores más utilizados (Chrome, Firefox, Edge, etc.) así como en la máquina virtual java y tanto en los ordenadores personales como en los utilizados para dispositivos móviles. Para considerar que se cumple este criterio se deberá aportar la correspondiente certificación por parte del fabricante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Chrome = 3 puntos• Edge = 3 puntos• FireFox = 3 puntos• JVM = 2 puntos• IOs = 2 puntos• Android = 2 puntos	15 puntos
TOTAL	75 PUNTOS

12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
-----------	------------





	MÁXIMA
<p>Se valorará el descuento sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntos} = \frac{\text{Presupuesto Licitación} - \text{Precio Oferta}}{\text{Presupuesto Licitación} - \text{Precio Mínimo}} \times 25$ <p>Siendo:</p> <p>Presupuesto Licitación = Importe máximo de licitación = 200.000 €</p> <p>Precio Oferta = Importe de la oferta que se está valorando</p> <p>Precio Mínimo = La oferta con menor importe de todas las presentadas.</p> <p>En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 25 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.</p>	25 puntos

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Para la valoración de los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente se atenderá al siguiente baremo:

CLASIFICACIÓN	VALORES	DESCRIPCIÓN
INSUFICIENTE	Entre el 0% y el 25% de la puntuación máxima otorgada al criterio	Se considerará que una oferta es INSUFICIENTE cuando presenta un escaso nivel de detalle, no desarrolla todos los aspectos a valorar en virtud del criterio de adjudicación, o lo hace, pero no los concreta adecuadamente.
SUFICIENTE	Entre el 26% y el 50% de la puntuación máxima otorgada al criterio	Se considerará que una oferta es SUFICIENTE cuando desarrolla todos los aspectos a valorar pero de forma genérica o poco detallada, o cuando no esté completamente adaptada a las prestaciones a ejecutar en virtud del contrato.
BUENA	Entre el 51% y 75% de la puntuación máxima otorgada al	Se considerará que una oferta es BUENA cuando desarrolla todos los aspectos a valorar de forma detallada y se adapta a las prestaciones a ejecutar en





	critério	virtud del contrato.
EXCELENTE	Entre el 76% y el 100% de la puntuación máxima otorgada al criterio	Se considerará que una oferta es EXCELENTE cuando la empresa licitadora desarrolle todos los aspectos a valorar con un alto nivel de especificidad y detalle, y cuando su propuesta sea congruente y esté completamente adaptada a las prestaciones a realizar en virtud del contrato.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- La puntuación de los criterios cuantificables automáticamente se otorgará en función de la oferta realizada por la empresa licitadora y atendiendo a lo que se señala en la cláusula 12.1 para cada uno de estos criterios.

3º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterio, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta ocho (8) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4 o 13.5) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

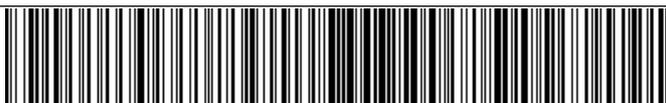
15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacionen su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato de servicios de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias.*

CONTENIDO:





15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el anexo V de este pliego se incluye un modelo de escrito de compromiso.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

En el anexo VI de este pliego se incluye un modelo de escrito de compromiso.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, indicando el número de trabajadores con discapacidad en plantilla, a fin de que le sea de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

En el anexo VII de este pliego se incluye un modelo de declaración.





15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En el anexo VII de este pliego se incluye un modelo de declaración.

15.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el anexo VIII de este pliego se incluye un modelo de declaración.

15.1.8.- Los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

En el anexo IX de este pliego se incluye un modelo de declaración.

15.1.9.- La empresa licitadora debe presentar declaración responsable que el sistema implantado en la empresa cumple con la norma ISO 9001:200 (Gestión de Calidad) o equivalente.

15.1.10.- Declaración responsable de estar en disposición de cumplir con las medidas de seguridad y protección de datos de carácter personal que correspondan al encargado del tratamiento, conforme a lo previsto en la cláusula 4.3.2 (anexo XI).

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TÍTULO: *Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de servicios de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias.*

CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la siguiente documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 1 a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego:

Se incluirá una memoria en la que se describa cada una de las cuestiones a valorar.

Para una presentación más adecuada de ofertas se habrán de seguir las recomendaciones especificadas a través de la siguiente tabla:

ESTRUCTURA	APARTADOS	LÍMITE MÁXIMO (a una sola cara)
Resumen ejecutivo	No se especifican apartados	20 páginas
Índice	No se especifican apartados	5 páginas





Solución propuesta	Se planteará la solución completa para la definición del servicio de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias	100 páginas

La superación del número máximo de páginas no implicará la exclusión de la oferta, sin embargo, las páginas adicionales no se tendrán en cuenta, ni serán objeto de valoración. Toda la documentación se presentará “con formato del texto principal en fuente Arial tamaño 10”.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Confidencialidad: Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO X- y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial. En dicho ANEXO X, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación. Dicho Anexo se considerará documento independiente de la oferta.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal. En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3

TÍTULO: *Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de servicios de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias.*





15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo electrónico su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.3.2.- En relación con los criterios de adjudicación números 2 y 3 a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego los licitadores deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración del anexo III de este pliego debidamente cumplimentada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.3- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.





- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico número uno presentado por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto se realizará la apertura de las *proposiciones sujetas a evaluación previa* (archivo electrónico nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.





18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la *oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior* (archivo electrónico nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la *oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior*, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

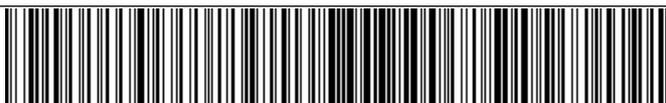
Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5.- Si alguna empresa licitadora ha participado en la preparación del contrato será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todos los licitadores, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

18.6.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Habiendo un único licitador, un precio total que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Habiendo dos licitadores, un precio total que sea inferior al precio ofertado por la otra empresa en más de 20 unidades porcentuales.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios totales ofertados y presentados. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen





ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

También se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas en las que concurren (de forma acumulativa) las dos siguientes circunstancias:

- que la puntuación asignada a los criterios cualitativos (referidos a la calidad) alcancen el 90% de la puntuación otorgada a dichos criterios.
- y que la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.7.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de tres (3) días, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación analizará y comprobará la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el art 150.2 LCSP, y acordará si dicho licitador cumple con los requisitos previstos en los pliegos, así como, en su caso, excluirlo de la licitación si no cumple con dichos requisitos.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula





su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la





representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con





una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.





21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: la retención se llevará a cabo en el primer abono, y en los sucesivos en caso de no ser suficiente el primero.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

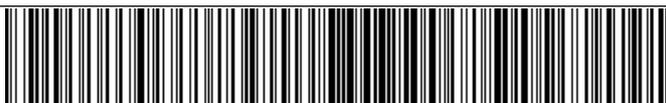
22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.





No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.





24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.6.3.- La empresa adjudicataria no podrá difundir ni utilizar su participación en este contrato ni hacer uso de los resultados del mismo sin previo conocimiento y autorización del Gobierno de Canarias.

24.6.4.- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.





c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.-BIS PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Todas las obligaciones contenidas en esta cláusula a tienen carácter esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, y que sean concernientes a la prestación del contrato.

2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

B) Tratamiento de datos de carácter personal:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos es responsable, como se especifica en el Anexo IV a este pliego. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Por tanto, sobre la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos recae la responsabilidad del responsable del tratamiento, y sobre el adjudicatario la de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.





El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Deberá también -el adjudicatario- comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

C) Estipulaciones como encargado de tratamiento:

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD debe asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y que se cumplimentan con lo detallado en el Anexo B "Tratamiento de Datos Personales":

1) Únicamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

2) Utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.

3) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previstos en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

4) No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación, por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.





5) Entregar al responsable del contrato, antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

6) En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos, o cuando la designación sea voluntaria, se comunicará al responsable del tratamiento así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

7) Una vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" a devolver o destruir:

- Los datos personales a los que haya tenido acceso,
- Los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento, y
- Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por Ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

8) Según corresponda y se indique en el Anexo de "Tratamiento de Datos Personales" el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

9) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" en el cual no puede establecerse excepción alguna de que los tratamientos de datos personales de los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos, y datos de los usuarios del sistema nacional de salud deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, o se instruya expresamente por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, que el adjudicatario se obliga a tratar





los datos personales dentro del territorio de la Unión Europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

10) De conformidad con el artículo 33 RGPD, el contratista deberá comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

11) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

12) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

13) En los casos en que la normativa lo exija, artículo 30.5 RGPD, el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos que contenga las circunstancias señaladas en el precepto citado.





14) Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato pondrá a disposición de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

15) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

16) Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este pliego, así como el Anexo correspondiente relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, y el adjudicatario.

Las obligaciones y prestaciones que se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17) Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario no precisa que acceda a ningún otro dato personal, responsabilidad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" y, por tanto, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales, responsabilidad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, como responsable, en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

D) Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones:

Cuando el contratista principal concierte con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable del tratamiento autorice la subcontratación.

Es requisito imprescindible para la autorización:

-Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al pliego y a las instrucciones del responsable del tratamiento.

-Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento.





El adjudicatario informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio en relación a la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con el fin de otorgar al responsable del tratamiento la autorización correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas), y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

- Deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.
- Deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la





cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- La empresa contratista deberá garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor entre las personas que participen en la ejecución del contrato, con independencia de su género.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.5.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

25.6.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA





26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego:

El abono del precio se realizará mediante certificaciones trimestrales, contra presentación de factura.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

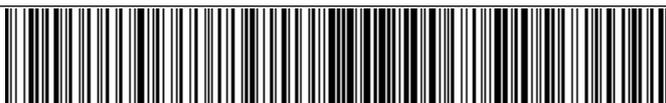
27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que serán: A05003248 Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del Punto General de Entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en C/ Rubens Marichal López, 12, Urb. La Ninfa-Ifara, 38071 Santa Cruz de Tenerife; y C/Cebrián, 3-1º, 35071 Las Palmas de Gran Canaria. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su tramitación y contabilización la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego y los indicados a continuación.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la





garantía constituida o por la imposición o, dada la importancia del presente contrato para el adecuado funcionamiento de la administración electrónica, de las siguientes penalidades:

Soporte a usuarios:

Atendiendo al impacto de las incidencias, según el número de usuarios afectados y la afección del sistema, se establece la siguiente clasificación incidencias, acuerdo de nivel de servicio mínimo y penalizaciones:

Prioridad de la incidencia	Tiempo de Resolución
Urgente	Al siguiente día laboral
Alta	En los siguientes 5 días laborales
Normal	En los siguientes 10 días laborales
Baja	En los siguientes 20 días laborales

A efectos de penalización se tendrá en cuenta, para cada periodo de facturación, un porcentaje de incumplimiento ponderando tanto el número de los incumplimientos del acuerdo de nivel de servicio como la gravedad de los mismos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalización} = \text{PU} + \text{PA} + \text{PN} + \text{PB}$$

Siendo:

PU = Importe de la penalización por incumplimiento del nivel de servicio establecido para las incidencias urgentes.

PA = Importe de la penalización por incumplimiento del nivel de servicio establecido para las incidencias con prioridad alta.

PN = Importe de la penalización por incumplimiento del nivel de servicio establecido para las incidencias normales.

PB = Importe de la penalización por incumplimiento del nivel de servicio establecido para las incidencias con prioridad baja.

$$\text{PU} = \text{IB} * [\text{NU} * 100] \quad \text{Si \% cumplimiento inferior al } 100\%$$

$$\text{PA} = \text{IB} * [\text{NA} * 10] \quad \text{Si \% cumplimiento inferior al } 100\%$$

$$\text{PN} = \text{IB} * [\text{NN} * 2] \quad \text{Si \% cumplimiento inferior al } 95\%$$

$$\text{PB} = \text{IB} * [\text{NB} * 2] \quad \text{Si \% cumplimiento inferior al } 90\%$$





IB = Penalización/Importe Base que se establece en 10,00 €.

NU = Suma de días excedidos en incidencias urgentes producidas.

NA = Suma de días excedidos en incidencias altas producidas.

NN = Suma de días excedidos en incidencias normales producidas.

NB = Suma de días excedidos en incidencias bajas producidas.

$\%ANS = NINS * 100 / NIT$

NINS = Número de Incidencias atendidas conforme al ANS

NIT = Número de incidencias totales

El tiempo de resolución es el que transcurre desde que se notifica la incidencia a la empresa hasta que el problema queda definitivamente resuelto y serán siempre computables dentro de los horarios (GMT) laborales de soporte establecidos.

El mismo acuerdo de nivel de servicio se establecerá para la estimación y valoración de las peticiones de nuevos evolutivos. La prioridad por defecto para la solicitud de nuevos evolutivos será establecida por el Gobierno de Canarias para cada nueva solicitud y, en el caso de no indicarse lo contrario, la prioridad por defecto será "Normal". Una vez aceptada la estimación del evolutivo, el plazo máximo para comenzar los trabajos será el mismo que se establece para la estimación y valoración.

En cualquier caso los parámetros y variables, a los efectos del contrato emanante del presente pliego, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los niveles de servicio acordados, son aquellos reflejados en el sistema de seguimiento de incidencias (ticketing) de la DGTDSP, basado en el producto Redmine y será siempre el Comité director propuesto el encargado, en última instancia y a la vista de los informes presentados (documentos, actas, etc.), de aplicar el sistema de penalizaciones y elevarlo a los órganos competentes de la Consejería para su aplicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato





28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o bien imponer una penalización económica por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales:

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.4.- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista o suministrador

Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, el órgano de contratación procederá , en todo caso, a imponer una penalización económica por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido. Mientras persista el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

28.5.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

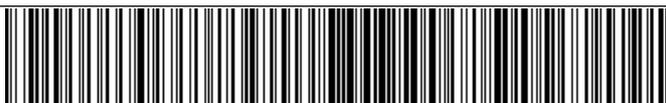
28.6.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para





contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

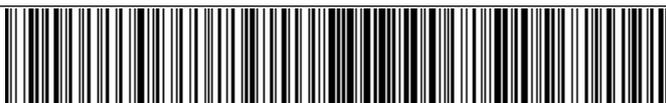
29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.





29.5.- Cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo pactado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

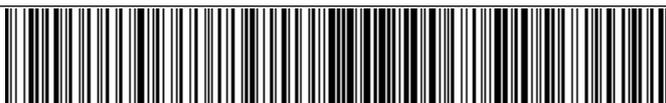
Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las





condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.





También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oO-----





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **[en letras y en números]**
- IGIC (7%): **[en letras y en números]**
- Total: **[en letras y en números]**

Lugar, fecha y firma de la licitadora.





ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En, a ... de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada poren, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará se realizará mediante certificaciones trimestrales, contra presentación de factura. La cantidad a abonar será la resultante de dividir el precio ofertado entre los meses de duración del contrato y multiplicar el resultado por los 3 meses del trimestre

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, a contar desde [...].





Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

El plazo de garantía es de un (1) año a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA CONTRATISTA





ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

D/D, con DNI nº, y domicilio en la calle, nº, código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, declara:

Primero.- Que su oferta [SI / NO (marcar lo que proceda)] incluye el almacenamiento y uso en la propia nube que habilite la CA (Certification Authority) para los certificados centralizados de todos y cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de menos de 50.000 habitantes y todos sus organismos autónomos y entidades públicas, los correspondientes al Parlamento de Canarias, la Audiencia de Cuentas, Consejo Consultivo y Diputado del Común, así como cada una de las Universidades Canarias.

Segundo.-Que su oferta [SI / NO (marcar lo que proceda)] incluye el almacenamiento y uso en la propia nube que habilite la CA (Certification Authority) para los certificados centralizados de cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de 50.000 habitantes o más y Cabildos de la Comunidad Autónoma de Canarias y todos sus organismos autónomos y entidades públicas.

Tercero.- Que los certificados raíz y subraíz [SI / NO (marcar lo que proceda)] se incluyen por defecto en los navegadores indicados a continuación así como en la máquina virtual java y tanto en los ordenadores personales como en los utilizados para dispositivos móviles, y, para acreditarlo, se acompaña a la presente declaración la correspondiente certificación por parte del fabricante:

- Chrome: [SI / NO (marcar lo que proceda)]
- Edge: [SI / NO (marcar lo que proceda)]
- FireFox: [SI / NO (marcar lo que proceda)]
- JVM: [SI / NO (marcar lo que proceda)]
- los: [SI / NO (marcar lo que proceda)]
- Android: [SI / NO (marcar lo que proceda)]

Y, para que así conste, firma la presente en..... a de.....





ANEXO IV

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Este anexo se completa con la información recogida en el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la Página Web de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos conforme a la Resolución 178/SED de 8/6/2020 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales que la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos realiza como responsable de tratamiento.

En el supuesto de un tratamiento de datos nuevo o no registrado, deberá procederse previamente a la aprobación del Registro correspondiente por resolución del responsable del tratamiento).

Descripción general del tratamiento de datos personales a realizar:

- Impulso, soporte y mantenimiento integral de los sistemas de información corporativos y, en este caso, el correspondiente los servicios de certificación y firma electrónica del Gobierno de Canarias.

El personal adscrito por la organización adjudicataria para proporcionar los servicios establecidos en el pliego que puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos la cual es responsable del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, estuviese de acuerdo con lo solicitado, por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos se emitirá un nuevo Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos de interesados y datos tratados:

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Impulso, desarrollo y mantenimiento integral de los sistemas de información corporativos	
Categorías de personas interesadas	Responsables de las actuaciones administrativas que son competencia de los distintos órganos superiores de la Administración Pública de la CCAA de Canarias y que hacen uso de los servicios y aplicaciones corporativas.
Categorías de datos tratados	Datos de los distintos procedimientos competencia de la Administración Pública de la CCAA de Canarias





Elementos del tratamiento:

El tratamiento de datos personales comprenderá únicamente la consulta de los datos personales gestionados en el sistema de tramitación de procedimientos que resulten indispensables para realizar el servicio de soporte y mantenimiento integral del correspondiente servicio horizontal o aplicación departamental.

El adjudicatario, y subcontratistas si los hubiere, no puede, tratar, copiar ni almacenar en sus sistemas y equipos (PC, servidores, pendrive, etc.) los datos personales a los que tenga acceso.

Si del tratamiento se generase algún dato personal, una vez finalice el encargo, es decir, el contratista o subcontratista deberá, destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
- *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
- *Las medidas contenidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá respetar la política de seguridad de la información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implantado en la Dirección General de **Transformación Digital de los Servicios Públicos**, así como la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos, que serán entregados al adjudicatario con carácter previo al inicio de los servicios:

- *Política del SGSI.*
- *Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº127, 3 de julio de 2018).*





El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en esta materia en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo así como, en su caso, al RGPD y la LOPDGDD.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, la cual es responsable del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, no pudiendo efectuar el adjudicatario tratamientos distintos de los definidos por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.





ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Y

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____.

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica de los representantes legales de los integrantes de la UTE)





ANEXO V I

COMPROMISO INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

(Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al presente modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios)

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

Y

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, a:

- Que la solvencia técnica o profesional que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ es la siguiente: (.....)
- Que la solvencia económica y financiera que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ asciende al __ %, respecto a lo exigido para este contrato.
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- En caso de acudir a la integración de medios económicos y financieros, responderán las entidades de forma: (mancomunada en relación al tanto por ciento de integración / solidaria).

Y, para que así conste, firman la presente en..... a de.....





ANEXO V I I

MODELO DE DECLARACIÓN.

D/D, con DNI nº, y domicilio en la calle, nº, código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, declara:

Primero.- Que el número de trabajadores con discapacidad en la empresa es de _____ (indicar el número), a fin de que le sea de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de empate.

Segundo.- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Y, para que así conste, firma la presente en..... a de.....





ANEXO V I I I

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

D/D^a....., con DNI/NIE nº., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....";:

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....





ANEXO I X

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

D/D , con DNI nº , y domicilio en la calle , nº , código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de , con domicilio social en , declara:

D/Dª , con DNI nº.....

- En nombre propio.
- En representación de la empresa..... en calidad de

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado: , convocado por..... , declara bajo su responsabilidad:

que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

-
-
-
-

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En , a de de 202....

Fdo.:.....





ANEXO X

DECLARACIÓN EXPRESA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el Archivo electrónico nº , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

.....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.





**ANEXO XI
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por **[referencia al órgano de contratación]**, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación de [...] (Expte. ...).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento está en disposición de cumplir con las medidas de seguridad y protección de datos de carácter personal que correspondan al encargado del tratamiento, conforme a lo previsto en la cláusula 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar, fecha y firma del declarante.



Presidencia de Gobierno

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

*C/ Rubens Marichal López, nº 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ifara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)*

*C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxfr9x0fjQj





ÍNDICE

1 Introducción	3
2 Objeto y alcance del Contrato	3
3 Descripción del servicio	4
3.1 Características de los servicios	4
4 Oficinas de registro	5
4.1 Red de oficinas de registro Internas	5
4.2 Características de las Oficinas de Registro.....	5
5 Certificados	6
5.1 Características de los certificados electrónicos.	6
5.2 Características del servicio de verificación de la validez de los certificados.	7
5.3 Emisión de certificados	8
5.4 Integración con la solución de firma centralizada del Gobierno de Canarias	10
6 Sellado de tiempo	10
6.1 Características del servicio de sellado de tiempo.	10
7 Plan de Trabajo.....	10
8 Soporte Técnico.....	10
9 Comisión de seguimiento y Calidad	11
10 Seguridad y confidencialidad	11

*C/ Rubens Marichal López, n° 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ifara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)*

*C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxFFr9x0fjQj





1 Introducción

El Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS) establece las condiciones en que los Estados miembros deberán reconocer los medios de identificación electrónica de las personas físicas y jurídicas pertenecientes a un sistema de identificación electrónica notificado de otro Estado miembro, así como las normas para los servicios de confianza y un marco jurídico para las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos, los documentos electrónicos, los servicios de entrega electrónica certificada y los servicios de certificados para la autenticación de sitios web1.

La firma electrónica se regula en nuestro ordenamiento jurídico mediante la aplicación de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (eIDAS), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Además, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, constituyen hitos incuestionables para la modernización administrativa en cuanto que reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los mismos.

2 Objeto y alcance del Contrato

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de firma y certificación electrónica necesarios para la implantación de aplicaciones y sistemas basados en firma electrónica.

Estarán incluidas las siguientes administraciones y Entidades de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La Administración Pública de la CCAA Canaria, sus organismos autónomos dependientes y demás entidades del sector público autonómico definidos en el artículo 2 de la Ley 11/2006 de Hacienda Pública Canaria
- El Parlamento de Canarias, la Audiencia de Cuentas, el Consejo Consultivo y el Diputado del Común.
- Universidades Canarias
- Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias y todos sus organismos autónomos, entidades públicas y mancomunidades.

*C/ Rubens Marichal López, n° 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)*

*C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxFFr9x0fjQj





- Cabildos de la Comunidad Autónoma de Canarias y todos sus organismos autónomos y entidades públicas

3 Descripción del servicio

Los servicios incluirán:

a) Una red propia de oficinas de registro

- Recursos y tecnología necesaria para la implantación de una red de oficinas delegadas en cualquiera de las sedes pertenecientes a las administraciones y entidades indicadas en el objeto de este contrato.
- Procedimientos, medios técnicos y servicios profesionales para la implantación ejecución de los procedimientos de registro de usuarios, revocación, etc. en las oficinas de registro.
- Emisión y revocación de certificados integrada con la solución de firma centralizada del Gobierno de Canarias basada en ViaFirma:
 - Emisión de certificados de servidor y de firma de código.
 - Emisión de certificados de empleado público con o sin alias
 - Emisión de certificados de pertenencia a una empresa
 - Emisión de certificados de Sede
 - Emisión de certificados de Sello.
 - Emisión de certificados de persona física representante de persona jurídica
- Acceso a directorios y servicios de validación

b) Facilitar toda la tecnología, elementos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de aplicaciones y sistemas basados en dispositivos seguros de firma electrónica.

c) Prestación de un servicio de soporte técnico.

d) Servicio de sellado de tiempo de respaldo.

3.1 Características de los servicios

Para la prestación efectiva de los servicios de certificación el proveedor deberá:

- Aportar la necesaria infraestructura técnica, organizativa y de seguridad.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios.
- Prestar la asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar al Gobierno de Canarias la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- Actualizar tecnológicamente los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Administración Electrónica o, en su caso, por el órgano competente.
- Tener disponible para consulta del Gobierno de Canarias y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), conforme a la legislación vigente.

C/ Rubens Marichal López, n° 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)

C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxFFr9x0fjQj





- Aportar la tecnología necesaria para la constitución de las oficinas de registro y acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.
- Desarrollo y mantenimiento de los servicios de emisión y revocación de certificados integrada con la solución de firma centralizada del Gobierno de Canarias basada en ViaFirma.

En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por el proveedor permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (que contarán con la debida protección contra alteraciones, así como los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las oficinas de registro y acreditación autorizadas y, en su caso, los atributos pertinentes, así como, en general, las actuaciones que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

4 Oficinas de registro

4.1 Red de oficinas de registro Internas

El adjudicatario facilitará, sin coste adicional, los recursos y los medios necesarios para la implantación de las oficinas de registro para todos los certificados incluidos en el apartado 3.

El coste de estas oficinas (licencias, técnicos de implantación, formación, soporte incidencias, etc.) estará incluido dentro del alcance de este contrato.

El adjudicatario deberá garantizar en un periodo máximo de 4 semanas el funcionamiento de todas las oficinas de registro de este tipo.

4.2 Características de las Oficinas de Registro.

El adjudicatario de este contrato deberá proporcionar y facilitar la implantación de todos los procedimientos necesarios para la constitución de las diferentes oficinas de registro.

A efectos de poder estimar el número de recursos que se deberán dedicar a este servicio se estima aproximadamente en 130 y 550 el número de oficinas y registradores acreditados para el total de administraciones y entidades especificadas en el apartado 2 de este pliego.

El proveedor aportará la tecnología necesaria para que el Gobierno de Canarias y todas aquellas entidades bajo el alcance de este contrato, puedan realizar las actividades relativas a la constitución de sus oficinas de registro y acreditación y tramitación de las solicitudes relativas a los certificados electrónicos. Tales aplicaciones serán compatibles con los avances tecnológicos y el estado de la técnica.

El proveedor dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan, en los siguientes términos:

C/ Rubens Marichal López, nº 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)

C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxFFr9x0fjQj





- Aportación de la aplicación informática de registro. El acceso de la persona encargada de las operaciones de registro a dicha aplicación será a través de un certificado electrónico que permita garantizar la identidad del registrador y la seguridad de las comunicaciones con el proveedor, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.
- Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referencia a los procedimientos y normas sobre el registro.
- Registro y formación de los encargados del registro.

Las oficinas de registro, para la obtención de certificados de “Sede”, “Sello” y “Empleado Público” serán de orden interno y determinarán la identidad y competencia de las administraciones y la de los diferentes firmantes/custodios designados por las administraciones, entidades y organismos vinculados o dependientes titulares de los certificados.

5 Certificados

5.1 Características de los certificados electrónicos.

Los certificados emitidos deberán ser conformes a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (eIDAS), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y admitidos por el resto de Administraciones Públicas.

El formato de los certificados emitidos se basará en las normas especificadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la recomendación UIT X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la versión 3 del certificado, especificado en esta norma. El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

El proveedor, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias que deban ser recogidas en los campos del certificado. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, el proveedor utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

Se proporcionarán todos aquellos elementos necesarios para solicitar y generar un certificado formado por una clave pública y otra privada, que permitan al titular (independientemente del tipo de certificado) firmar, identificarse y proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas del certificado permanecerán siempre bajo el control exclusivo del titular, y almacenadas en el soporte correspondiente. El adjudicatario no almacenará en ningún caso las claves privadas.

C/ Rubens Marichal López, n° 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)

C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxFFr9x0fjQj





Las claves públicas de los certificados emitidos permanecerán archivadas en archivos seguros durante un periodo no menor de 15 años, sin perjuicio de la duración del contrato de que es objeto el presente pliego.

Las claves privadas son exclusivas de los titulares de los certificados. No se podrá utilizar diferentes certificados para una misma clave, ya sea pública o privada.

No ha de existir ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de los certificados de la contratista, teniendo éste que figurar en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) que el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha elaborado correspondiente a los prestadores que expiden certificados reconocidos y que están establecidos y supervisados en España.

Para cada certificado emitido se garantizará que será exclusivamente el titular del mismo el poseedor de la clave privada, proporcionada en el momento de su emisión.

El tamaño de las claves RSA relativas al certificado raíz de la Autoridad de certificación que emite los certificados electrónicos de “Empleado Público”, Sede Electrónica” y Sello Electrónico” será como mínimo de 4.096 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos de “Empleado Público”, Sede Electrónica” y Sello Electrónico” será como mínimo de 2.048 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados de componente y wildcard serán como mínimo de 2.048 bits.

El algoritmo de cifrado para todos los certificados que se vayan a emitir será como mínimo de SHA-256.

El tiempo máximo en la emisión de un certificado electrónico de “Empleado público” será de 10 minutos desde el momento de la acreditación de la identidad y demás circunstancias asociadas que deban formar parte del citado certificado.

El tiempo máximo para la emisión de los certificados electrónicos de Sede, Sello, Wildcard o componentes será de 24 horas desde el momento que se realice la solicitud.

5.2 Características del servicio de verificación de la validez de los certificados.

El contratista proporcionará un servicio de verificación de firma electrónica para comprobar la integridad de los datos firmados, asegurando que no han sufrido ninguna modificación y además confirmar que el estado del certificado con el que se realizó la firma era vigente en el momento de la operación

El proveedor de servicios de certificación deberá proporcionar un mecanismo de consulta en línea del estado de revocación de los certificados.

La validación de los certificados se podrá realizar mediante el acceso a las CRLs, mediante la invocación de servicios web y mediante el protocolo OCSP. Se proporcionará el acceso a estos servicios a través de Internet o mediante red equivalente.

*C/ Rubens Marichal López, nº 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)*

*C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxFFr9x0fjQj





Todo certificado revocado (temporal o definitivamente) deberá ser publicado en un registro de certificados, incluso cuando la vigencia de este contrato se haya extinguido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

La revocación de un certificado provocará la inmediata publicación en el listado de certificados revocados. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada. Tanto los certificados como las listas de revocación serán firmados con la clave privada de firma del proveedor.

También será necesario garantizar que el proceso de verificación de una firma pueda repetirse después de su generación y dado que con el paso del tiempo, las claves, los algoritmos empleados, etc., se pueden considerar obsoletos o incluso se puede no tener acceso a determinados datos necesarios para la comprobación, se ofrezca un servicio que permita incorporar a la firma electrónica los elementos de tiempo y su validación que permitan verificar esa firma sin ayuda externa, para posibilitar su verificación posterior. Es decir, se requiere la posibilidad de que la firma sea completa y autoverificable.

El servicio de verificación de la validez de los certificados se proporcionará en horario de 24*7, en alta disponibilidad. Se garantizará un nivel de servicio de al menos un 99% de disponibilidad de media mensual.

El servicio de verificación de la validez de todos los certificados incluidos en el apartado 3 será de carácter universal, anónimo, gratuito y sin ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier administración podrá descargarse la CRL para poder validar dichos certificados.

5.3 Emisión de certificados

Durante la vigencia de este contrato, el adjudicatario está obligado a facilitar sin coste adicional con el alcance definido en el apartado 2 de este pliego de Prescripciones Técnicas los siguientes certificados:

a) Certificados para la Administración Pública de la CCAA de Canarias, sus organismos autónomos dependientes y demás entidades del sector público autonómico definidos en el artículo 2 de la Ley 11/2006 de Hacienda Pública Canaria.

- Emisión de certificados wildcard para identificar dominios hasta un máximo de 10 activos
- Emisión de certificados de componente hasta un máximo de 25 activos.
- Emisión de certificados de Empleado Público y emisión de certificados de pertenencia a una empresa, (con o sin alias) hasta un máximo de 30.000 activos
- Emisión de certificados de Sede o Sello indistintamente hasta un máximo de 100 activos
- Emisión de certificados de persona física representante de persona jurídica hasta un máximo de 100 activos.

Estos certificados, a excepción de los certificados de Empleado Público, serán solicitados de forma centralizada desde la oficina de régimen interno de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

C/ Rubens Marichal López, nº 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)

C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxFFr9x0fjQj





b) Certificados para cada uno de los siguientes organismos: Parlamento de Canarias, Audiencia de Cuentas, Consejo Consultivo y Diputado del común.

- Emisión de certificado "wildcard" para identificar el dominio o de componente indistintamente hasta un máximo de 6 activos
- Emisión de certificados de Empleado Público (con o sin alias) hasta un máximo de 500 activos
- Emisión de certificados de Sede o Sello indistintamente hasta un máximo de 4 activos.
- Emisión de certificados de persona física representante de persona jurídica hasta un máximo de 4 activos

c) Certificados para cada una de las Universidades Canarias

- Emisión de certificado "wildcard" para identificar el dominio o de componente indistintamente hasta un máximo de 6 activos
- Emisión de certificados de Empleado Público (con o sin alias) hasta un máximo de 500 activos
- Emisión de certificados de Sede o Sello indistintamente hasta un máximo de 4 activos.
- Emisión de certificados de persona física representante de persona jurídica hasta un máximo de 4 activos

d) Certificados para cada uno de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de menos de 50.000 habitantes y todos sus organismos autónomos, entidades públicas y mancomunidades.

- Emisión de certificado "wildcard" para identificar el dominio o de componente indistintamente hasta un máximo de 6 activos
- Emisión de certificados de Empleado Público y emisión de certificados de pertenencia a una empresa, (con o sin alias) hasta un máximo de 500 activos
- Emisión de certificados de Sede o Sello indistintamente hasta un máximo de 4 activos.
- Emisión de certificados de persona física representante de persona jurídica hasta un máximo de 4 activos

e) Certificados para cada uno de los Ayuntamientos de la CCAA de Canarias de 50.000 habitantes o más y Cabildos de la comunidad Autónoma de Canarias y todos sus organismos autónomos y entidades públicas.

- Emisión de certificado "wildcard" para identificar el dominio o de componente indistintamente hasta un máximo de 20 activos
- Emisión de certificados de Empleado Público y emisión de certificados de pertenencia a una empresa, (con o sin alias) hasta un máximo de 5000 activos
- Emisión de certificados de Sede o Sello indistintamente hasta un máximo de 50 activos.
- Emisión de certificados de persona física representante de persona jurídica hasta un máximo de 20 activos

C/ Rubens Marichal López, nº 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)

C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxFFr9x0fjQj





5.4 Integración con la solución de firma centralizada del Gobierno de Canarias

La emisión y revocación de certificados de empleado público (con o sin alias), así como la emisión y revocación de certificados de persona física representante de persona jurídica deberá estar integrada con la solución de firma centralizada del Gobierno de Canarias basada en ViaFirma.

6 Sellado de tiempo

6.1 Características del servicio de sellado de tiempo.

El Gobierno de Canarias actualmente consume el servicio de sellado de tiempo del Ministerio de Defensa a través de la plataforma @firma.

Para el caso de eventuales indisponibilidades del sellado de tiempo del Ministerio de Defensa, se requiere el disponer de un servicio de respaldo para el sellado de tiempo.

Para cubrir estas indisponibilidades se estima un consumo anual de 100.000 sellados de tiempo.

El adjudicatario deberá ser capaz de asignar por medios electrónicos una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de una Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA) reconocida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. La autoridad de sellado de tiempo ha de cumplir las normas y especificaciones definidas en la norma RFC 3161 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP)" y estará sincronizado con el ROA, que constituye la referencia temporal legal en España.

La autenticación de los servicios frente a la TSA deberá soportar identificación con certificado digital y/o usuario y password a través de servicios web.

7 Plan de Trabajo

El plan de trabajo se establecerá en la reunión de lanzamiento del proyecto y será consensuado por parte de la empresa adjudicataria y la Dirección del Proyecto por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

8 Soporte Técnico

El adjudicatario de este contrato pondrá a disposición de todas las administraciones y demás entidades relacionadas en el punto 2 de este pliego, de un servicio de resolución de incidencias y/o consultas técnicas, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00, hora canaria. No existirá limitación en cuanto al número de horas consumidas durante la duración del contrato y se prestará tanto por vía telefónica como por correo electrónico.

C/ Rubens Marichal López, n° 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)

C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)

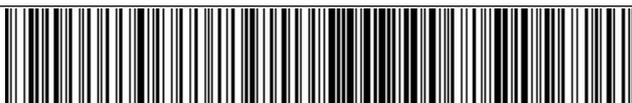
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxfr9x0fjQj





Servicio de Atención a usuarios de los certificados.

El adjudicatario incluirá en este contrato la prestación de un servicio de atención telefónico por personal técnico cualificado, en horario mínimo de 8:00 a 19:00, de lunes a viernes, así como por correo electrónico.

También deberá disponer de un web site donde sea posible encontrar información sobre las incidencias y problemas más comunes, un conjunto de preguntas frecuentes y sus respuestas asociadas que faciliten el uso y la resolución de incidencias sobre los certificados emitidos y los servicios de certificación.

9 Comisión de seguimiento y Calidad

Con el objetivo de asegurar la calidad, al inicio de este contrato se constituirá una comisión de seguimiento formada por personal del Gobierno de Canarias y de la empresa adjudicataria. La comisión se reunirá de forma ordinaria cada 6 meses y adicionalmente de forma extraordinaria si existiera circunstancias que así lo aconsejan.

El objetivo primordial de esta comisión será analizar la marcha y calidad de los servicios prestados dentro del alcance de este contrato, y determinar las acciones correctivas a llevar a cabo en caso de existir desviaciones en el proyecto o circunstancias que afectan a la calidad del servicio.

Una vez iniciado el contrato la adjudicataria presentará con periodicidad mensual, un informe de situación en el que se reflejen, al menos, los siguientes puntos:

- Oficinas de registro internas
- Relación de registradores
- Desglose del número y clase de certificados.
- Soporte a usuarios
- Informe cumplimiento ANS en cuanto a %disponibilidad y tiempos de respuesta tanto de la validación de certificados, actualización de replicación de CRLList, sellados de tiempo, soporte a usuarios, etc.

10 Seguridad y confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al del objeto del contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La documentación e información suministrada por el Gobierno de Canarias al adjudicatario tendrá carácter confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a los de la ejecución del contrato.

La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Administración estime conveniente realizar.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, especialmente, las empresas adjudicatarias asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

*C/ Rubens Marichal López, nº 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)*

*C/ Cebrián 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0AbZoCe19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxfr9x0fjQj





- Sólo tratarán los datos conforme a las instrucciones del Gobierno de Canarias
- No aplicarán o destinarán los datos personales con fin distinto al que es objeto del contrato.
- No cederán o comunicarán los datos a otras personas físicas o jurídicas.
- El incumplimiento de las obligaciones legales determinará, además de las posibles demandas que pueda practicar la Administración, que la empresa asuma las posibles cuantías impuestas por la Agencia de Protección de Datos al Gobierno de Canarias, bien practicadas de oficio, o bien debidas a reclamaciones de indemnización del afectado o afectados.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (eIDAS), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior.

*C/ Rubens Marichal López, nº 12
38071 Santa Cruz de Tenerife (La Ninfa-Ijara)
922 592 030 - 922 592 032 (Fax)*

*C/ Cebrían 3, 1ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 458 477 - 928 458 343 (Fax)*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RAFAEL CARLOS ROSARIO VERDU -	Fecha: 22/04/2024 - 10:40:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AbZocE19t1TVo86x7QOPiRLWhFhWgXwB	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 09:28:30	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO -	Fecha: 24/04/2024 - 16:16:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 132 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 24/04/2024 16:18:48	Fecha: 24/04/2024 - 16:18:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ka__fseahAhSEWcryqz4wxfr9x0fjQj	 
El presente documento ha sido descargado el 24/04/2024 - 16:23:34	